CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UAEM", REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; Y POR OTRA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE OMSK F.M. DOSTOYEVSKI, (RUSIA), EN ADELANTE "LA OMGU", REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. PROF. JAKUB ALEXEI V.; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

Que con fecha dieciséis de agosto de dos mil diez se firmó un Convenio General de Colaboración con vigencia de cuatro (4) años entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad Estatal de Omsk F.M. Dostoyevski (Rusia), cuyo objeto consistió en establecer lazos de mutua cooperación técnica y académica entra ambas instituciones, desarrollar programas conjuntos, fortalecer el contacto directo y la colaboración entre ambas partes de manera que les permita coordinar esfuerzos y optimizar recursos, y trabajar de manera conjunta en el intercambio y movilidad de profesores y alumnos de pregrado y posgrado.

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "LA UAEM":

A. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.

B. Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y

estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

C. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su Rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada Legislación.

D. Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA OMGU":

A. Que es una entidad federal con personalidad jurídica creada para prestar servicios en el campo de la enseñanza secundaria profesional, la enseñanza superior profesional y la enseñanza de posgrado, tal como para realizar investigaciones en diversas esferas de la ciencia y la cultural.

B. Que el Doctor en Ciencias Históricas Prof. Jakub Alexei V. ocupa el cargo de Rector de la Universidad Estatal de Omsk F.M. Dostoyevski y es su representante legal de acuerdo con el estatuto de la institución.

C. Que señala como domicilio legal el ubicado en Prospect Mira No. 55-A, código postal 644077, Omsk, Rusia.

III. DE "LAS PARTES":

1. Declaran que es su propósito establecer un programa de Cooperación Académica, uniendo esfuerzos y recursos, compartiendo conocimientos e información para complementar y reforzar áreas de interés común, asegurando el firme desarrollo de

las actividades entre ambas instituciones cuyo deseo es intercambiar apoyo y colaboración en las siguientes áreas.

- Proyectos de investigación en conjunto.
- Intercambio académico y administrativo.
- Intercambio de estudiantes.
- Actividades de colaboración como conferencias o seminarios.
- Intercambio de información.

2. Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar en las áreas de interés común.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.
El presente Convenio tiene por objeto establecer lazos de mutua cooperación técnica y académica entre ambas instituciones, el desarrollo de programas conjuntos, el fortalecimiento del contacto directo y colaboración entre **"LAS PARTES"** de manera que les permita coordinar esfuerzos y optimizar recursos. Así mismo, también se trabajará de manera conjunta en el intercambio y movilidad de profesores y alumnos de pregrado y posgrado.

SEGUNDA. FINALIDADES.
"LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo las siguientes formas de cooperación académica que podrán incluir:

a) Intercambio de profesores para participar en conferencias, simposios, talleres de trabajo e investigación así como seminarios, para consolidar relaciones académicas.

b) Intercambio de profesorado por periodos cortos para contribuir a la consolidación de programas de entrenamiento de alta calidad para recursos humanos.
c) Intercambio académico y administrativo para apoyar programas y proyectos d investigación.
d) Intercambio de información científica y tecnológica.
e) Asesoramiento sobre los aspectos de intercambio, ya sea académico, administrativo o de servicios para la mejora de las actividades que se lleven a cabo en las instituciones.
f) Establecer canales de comunicación que permitan la diseminación de actividades científicas y culturales.
g) Intercambio de estudiantes de pregrado, de curso de maestría y posgrado de acuerdo con los programas ofrecidos por cada una de las instituciones participantes.

TERCERA. FINANCIAMIENTO.

1. **"LAS PARTES"** realizarán las gestiones conducentes para obtener los recursos financieros para realizar actividades de este Convenio, asumiendo que los programas y acciones derivados del presente no tienen fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

2. Los alumnos de posgrado quedarán exentos de colegiatura, matrícula y/o inscripción en la Universidad de Destino, cubriendo únicamente colegiatura, matrícula y/o inscripción en la Universidad de Origen.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas Instituciones y a los acuerdos que concreten **"LAS PARTES"** y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento

correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la Legislación aplicable.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en no utilizar la propiedad intelectual de la otra parte sin consentimiento explícito de la titular, en la inteligencia de que el acceso a dicha propiedad intelectual, así como las licencias para su uso y explotación serán convenidos mediantes los instrumentos jurídicos correspondientes.

SEXTA. MODIFICACIONES.

Este convenio podrá ser complementado con acuerdos operativos de colaboración para el desarrollo de actividades descritas en la Cláusula Segunda, elaborados de manera conjunta entre **"LAS PARTES"**, estableciendo la contribución de cada una de ellas. Estos programas específicos pueden ser originados por cualquiera de las partes pero requerirán de la aprobación total por **"LAS PARTES"** para su implementación.

SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para dar seguimiento y ejecución el objeto del presente instrumento legal, **"LAS PARTES"** convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por **"LA UAEM"**: la M. en A. Ed. Yolanda Ballesteros Sentíes, Secretaria de Cooperación Internacional.

- Por **"LA OMGU"**: Prof. Vitaly Issers, Jefe del Departamento de Cooperación Internacional.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. VIGENCIA.
El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.
"LAS PARTES" se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo.

Asimismo, queda estipulado que ninguna de **"LAS PARTES"**, durante la vigencia y después de terminado el presente instrumento, darán a conocer en forma pública o privada la información técnica, administrativa y de operación que llegaren a conocer una de la otra parte durante la vigencia del presente convenio, en términos de la Legislación aplicable.

DÉCIMA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS.
Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

DÉCIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS.
"LAS PARTES" convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y sus consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.
El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de las partes a la otra, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios a terceros.

DÉCIMO TERCERA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS.

El presente convenio, los Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS.

POR "LA UAEM"	POR "LA OMGU"
DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA	**DR. PROF. JAKUB ALEXEI V.**
RECTOR	**RECTOR**
LUGAR: Toluca, México	LUGAR: Omsk, Rusia
FECHA: 17 AGO 2015	FECHA: 05.10.2015

UAEM
2013 - 2017
Revisado

El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General

18/Marzo/2015
Fecha de validación